

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLEO C) A DIVERSOS CENTROS ADSCRITOS AL ORGANISMO AUTÓNOMO ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es establecer las condiciones que serán de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria del contrato de suministro de combustible, Gasóleo "C", para distintos centros adscritos al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias.

2. LUGAR DEL SUMINISTRO.

El ámbito de aplicación del presente contrato se limita a los centros siguientes:

	CENTRO	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	DIRECCION	CONSUMO ESTIMADO
1	CPR LAVIANA	Pola de Laviana	33980	Carretera a Carrio S/N	9.698 Litros
2	RESIDENCIA LLANES	Llanes	33500	C/Nemesio Sobrino, 8	25.201 Litros
3	CPR MOREDA	Sotiello-Aller	33679	Paseo Vicente Madera, S/N	14.429 Litros
				Total:	49.328 Litros

El consumo estimado se ha calculado en base al valor real de los suministros de cada centro en el año 2017, incrementándose dichos valores en un 5% en previsión de posibles aumentos de la demanda.

3. CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

3.1. CARACTERÍSTICAS DEL COMBUSTIBLE.

- El Gasóleo de tipo C a suministrar será de primera calidad y en ningún caso de calidad inferior a lo señalado en las Directivas de la CEE, especificando los datos con sus unidades de medida y normas de ensayo por las cuales se han obtenido las mismas. Deberá cumplir las características técnicas para productos petrolíferos que establecen los Anexos del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero (BOE de 17 de febrero de 2006) por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, y en concreto el Anexo III en el que se determinan las especificaciones de los gasóleos de clase C, o bien aquella otra legislación que posteriormente la pueda sustituir o modificar o completar.
- Las ofertas irán acompañadas de la ficha técnica de características del gasóleo suministrado y de un certificado de características del mismo, pudiendo el Organismo Autónomo ERA, siempre que lo considere oportuno durante el período de ejecución del contrato, proceder al análisis de muestras del combustible suministrado por el adjudicatario, siendo el coste del mismo a cargo del adjudicatario. La valoración cualitativa y cuantitativa de los análisis tendrán como

referencia las características técnicas ofertadas por el adjudicatario, considerándose como especificaciones mínimas las recogidas en el Anexo III del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, BOE de 17 de febrero de 2006. Si los resultados fueran inferiores a los que la empresa adjudicataria se haya comprometido a suministrar y/o a los considerados de referencia con carácter legal, el Organismo Autónomo ERA se reserva el derecho de resolver el contrato con las responsabilidades a que hubieran lugar y con derecho al abono de los ensayos realizados.

En relación con lo anterior y como parte también de la documentación a presentar junto con la oferta, los licitadores indicarán el nombre y razón social de tres laboratorios de ensayo acreditados que pudieran realizar el control de calidad del producto, reservándose el ERA el derecho a designar cualquiera de ellos para realizar en su caso la comprobación de muestras de combustible.

- No se admitirá bajo ningún concepto que la calidad de cualquier clase de gasóleo afecte a las instalaciones, a su seguridad y/o al medio ambiente.
- No se permitirá la realización de mezclas que puedan modificar la calidad del combustible.

3.2. PEDIDOS Y SUMINISTROS.

- Los suministros se realizarán según las necesidades de cada centro, tanto en tiempo como en cantidades, previa petición del mismo por parte del centro correspondiente y posterior aprobación de los Servicios Centrales del ERA. Los horarios de entrega se establecerán en coordinación con los responsables de cada centro.
- El plazo de entrega será de 48 horas para los pedidos que se remitan por fax, correo electrónico o vía telefónica antes de las 12 de la mañana de cualquier día; y de 24 horas para pedidos urgentes, que se realizarán sin cargo de sobreprecio por litro de carburante o por cualquier otro concepto. Estos plazos de entrega serán exigibles incluso en fines de semana y festivos.

En relación con los plazos de entrega indicados, las solicitudes que se produzcan con posterioridad a las 12:00 de la mañana, con la excepción de los pedidos urgentes, se considerarán del día siguiente.

A efectos de dar cumplimiento a lo recogido en los párrafos anteriores, las empresas suministradoras deberán facilitar un medio de contacto (Teléfono, Fax o correo electrónico) para poder atender al suministro o para resolver cualquier consulta. Dicho medio de contacto vendrá indicado en la oferta y será de atención 24 horas, siete días a la semana.

- En las fechas que la Dirección General de Tráfico imponga restricciones a la circulación de vehículos con productos petrolíferos, se tendrá en cuenta esta circunstancia para el cumplimiento de los suministros y el adjudicatario informará de esta circunstancia a los Centros, con la suficiente antelación para que programen adecuadamente sus pedidos.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento del suministro en caso de cualquier otra circunstancia extraordinaria.

- El adjudicatario quedará obligado a suministrar en plazo los pedidos de combustible que se le encarguen, así como a transportarlos y descargarlos en el punto de almacenamiento allí existente, mediante camiones cisterna, homologados por el Ministerio competente en materia de Industria y Energía para el transporte de mercancías peligrosas, y que deberán cumplir con la normativa de seguridad vigente que les sea de aplicación y estar al corriente de la ITV y de los seguros correspondientes. Estos camiones estarán equipados con contador volumétrico

igualmente calibrado, certificado y precintado por órgano competente, de modo que se emita un ticket de los litros descargados en cada entrega.

La descarga del combustible se realizará en presencia del personal que tenga encomendada por la dirección del centro la recepción del material e irá acompañada de al menos un albarán que se entregará en el propio Centro. En dicho albarán se especificará además de las cantidades suministradas, el Centro de recepción y persona receptora, entendiéndose en todo caso como cantidad suministrada, y por tanto la que debe ser facturada, la que refleje el contador volumétrico, siendo el coste de la distribución por cuenta de la compañía adjudicataria.

- La empresa adjudicataria deberá poseer los medios materiales y humanos necesarios para realizar el transporte, de acuerdo a la normativa sobre transportes de mercancías peligrosas por carretera, considerando el suministro realizado una vez vaciada la cisterna o contenedor cisterna en el depósito de almacenamiento.
- La empresa adjudicataria será la responsable de realizar el transporte y descarga del gasóleo con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, a su riesgo y ventura y sin cargo adicional alguno.
- El transportista o el distribuidor-operador asumirá la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento o rebose, o cualquier otro siniestro grave o leve que afecte a las instalaciones del centro o a terceros, en cuyo caso deberá tomar las medidas señaladas en la Normativa sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretería y notificar al Centro y a los Servicios Centrales del ERA el tipo de siniestro y los daños causados. Adicionalmente deberá realizar ante las compañías aseguradoras los trámites correspondientes para la reparación o resarcimiento de los daños.
- Con el fin de no incurrir o eludir las responsabilidades fijadas en el Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre de 1994, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos y demás legislación aplicable, el distribuidor-operador, cuando realice la descarga del camión y la carga del tanque, si observara alguna deficiencia en la instalación o depósito, lo comunicará al responsable del Centro y a los Servicios Centrales del ERA, indicando el tipo de anomalía, fecha y cuantos datos de interés contribuyan al conocimiento de esta, para facilitar su reparación. Este asesoramiento sobre las instalaciones de recepción y almacenaje se realizará sin coste adicional alguno.
- El contratista cuidará muy especialmente todos los aspectos relativos a medidas de seguridad y salud en el suministro, observando escrupulosamente la legislación vigente en cada momento, siendo responsable directo de los accidentes o daños a terceros que pudiesen ocasionarse por incumplimiento del mismo. Tanto el contratista, como el transportista o el distribuidor-operador estará obligado a cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales.
- La adjudicación de este contrato deja a salvo el derecho de los Servicios Centrales del ERA, a solicitar suministros a otras empresas distintas del adjudicatario cuando sea necesario o conveniente a la vista del funcionamiento de los distintos servicios que presta y en especial cuando el adjudicatario no haya cumplido o no pueda cumplir, en tiempo y forma, con el suministro que se le solicite de acuerdo con las condiciones de este pliego.

3.3. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LOS SUMINISTROS.

El precio del litro de combustible en cada pedido realizado por los centros adscritos a Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias se fijará conforme a las condiciones y las fórmulas establecidas en el en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Apartado 2.1.6. Sistema de determinación del precio).

No obstante, a efectos de control, previamente a la realización de un suministro y a la confirmación de los pedidos, se notificará a los Servicios Centrales del ERA el precio actualizado del producto. Esta notificación se realizará al correo electrónico, fax o similar indicado al inicio del contrato.

Se entenderán en cualquier caso incluidos a cargo del adjudicatario, por considerarse objeto del contrato, todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas:

- Gastos generales y financieros.
- Los relativos al transporte y descarga del combustible.
- Honorarios, dietas y desplazamientos del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- Los relativos a la vigilancia de la salud y a la prevención de riesgos laborales de los empleados adscritos al contrato.
- Los relativos a los ensayos, pruebas y análisis del combustible.
- Seguros obligatorios y demás seguros exigidos, en su caso, en los Pliegos rectores del contrato.
- Impuestos, tasas, tributos, autorizaciones, licencias, permisos y sanciones de todo tipo.
- Los relativos a comunicaciones con la Administración.

4. INSTALACIONES.

Las empresas licitadoras serán responsables del adecuado conocimiento de las instalaciones con carácter previo a la formulación de sus ofertas, comprobando su ubicación y accesos y realizando la comprobación de su estado e idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

A tal efecto y con objeto de facilitar dicho conocimiento, previamente a la presentación de ofertas, podrán visitar los centros, teniendo en cuenta que la visita a estos no podrá alterar su funcionamiento y que en todo caso deberá solicitarse autorización previa, acordando la fecha y horario de las visitas con la dirección de cada centro.

La empresa adjudicataria recibirá las instalaciones en su estado real al comienzo de la actividad del contrato, no pudiendo aducir con posterioridad a la presentación de su oferta ningún inconveniente o reparo relativo a las mismas en el desarrollo del suministro.

5. TAREAS COMPLEMENTARIAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

Como prestaciones complementarias consideradas dentro del objeto del contrato, los Servicios Centrales del ERA podrán solicitar al adjudicatario, sin cargo adicional asesoría y asistencia en las cuestiones siguientes:



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: ERA@asturias.org
Q-8350062-I

- ☞ Asesoría normativa de instalaciones petrolíferas, sobre las revisiones reglamentarias de los depósitos y sus posibles modificaciones.
- Asistencia en el centro para la recogida de muestras y posterior análisis de laboratorio, en caso de aparición de algún problema.

Así mismo, en cualquier momento del desarrollo del contrato, los Servicios Centrales del ERA podrán solicitar documentación relativa a:

- ☞ Control metrológico de los contadores volumétricos de los camiones con descripción de las operaciones de calibrado llevadas a cabo por la empresa y periodicidad de las mismas e identificación del laboratorio que las realiza.

En Oviedo, a 12 de abril de 2018
Ingeniero Técnico Establecimientos Residenciales
para Ancianos de Asturias

Fdo. José Ignacio Iglesias Piñeirúa

